Firmado digitalmente por HOYOS DE VINATEA Luis FAU 20565423372 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 2025/06/05 10:29:14-0500

Firmado digitalmente por CANCHARI CUYUTUPAC Luis Andres FAU 20565423372 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2025/06/04 16:30:11-0500

Firmado digitalmente por PEREZ FERNANDEZ Elena Maritza FAU 20565423372 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2025/06/05 09:02:51-0500

Resolución Jefatural

N° 000040-2025-OTASS-OA
Lima, 05 de junio de 2025

VISTOS:

El Informe Técnico N.°000002-2025-OTASS-UTI-RRM e Informes N.° 000213-2025-OTASS-UTI y N.°000215-2025-OTASS-UTI de la Unidad de Tecnologías de la Información y el Informe Técnico N.°027-2025-OTASS-UA de la Unidad de Abastecimiento, y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 9.1 del artículo 9 del Decreto Supremo N.°001-2025- VIVIENDA, que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N.°1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento, el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento es el organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía funcional, económica, financiera y administrativa, con competencia a nivel nacional y constituye pliego presupuestario (...);

Que, el numeral 44.6 del artículo 44° del Reglamento de la Ley N.°32069, Ley General de las Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N.°009-2025-EF (en adelante, el RLCP), establece: *"El requerimiento no incluye exigencias desproporcionadas e innecesarias que limiten la concurrencia o favorezcan a determinado proveedor ni hace referencia a procedencia, fabricante, marca, patente, origen o tipos de producción, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos, salvo que la autoridad de la gestión administrativa haya aprobado el correspondiente proceso de compatibilización del requerimiento, conforme a las disposiciones que establezca la DGA mediante directiva";*

Que, asimismo, en el Anexo de Definiciones del RLCP, se define a la Compatibilización del requerimiento como el *"proceso de racionalización que realiza la entidad contratante consistente en ajustar a un determinado tipo o modelo los bienes o servicios a contratar, en atención a los equipamientos preexistentes"*;

Que, la Directiva N.°0001-2025-EF/54.01, Directiva de Compatibilización del Requerimiento (en adelante, la Directiva), establece las disposiciones que las Entidades deben observar cuando, de manera excepcional, requieran hacer referencia,

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en OTASS, aplicando lo dispuesto por el artículo 25 de Decreto Supremo Nº 072-2003-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo Nº 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
https://validacion.otass.gob.pe:8434/VerificaDocumento** e ingresando la siguiente clave: **A3NDXFK

en la definición del requerimiento, la procedencia, fabricante, marca, patente, origen o tipos de producción o la descripción que oriente a la contratación hacia ellos;

Que, el numeral 5.1 del artículo 5° de la Directiva establece que la compatibilización se sustenta en criterios técnicos y objetivos y, tiene como finalidad garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico del equipamiento preexistente de la entidad contratante;

Firmado digitalmente por CANCHARI CUYUTUPAC Luis Andres FAU 20565423372 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2025/06/04 16:30:11-0500

Firmado digitalmente por PEREZ FERNANDEZ Elena Maritza FAU 20565423372 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2025/06/05 09:02:51-0500

Que, asimismo, el numeral 5.2 del artículo 5° de la Directiva, establece que para que proceda la compatibilización, deben verificarse los siguientes presupuestos: a) la Entidad contratante posee determinado equipamiento preexistente y, b) los bienes o servicios que se requiere contratar son accesorios o complementarios al equipamiento preexistente, e imprescindibles para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico de dicho equipamiento;

Que, de igual modo, el numeral 6.1 del artículo 6° de la Directiva, indica que el informe técnico que elabora el área usuaria o área técnica estratégica que sustenta la compatibilización del requerimiento debe contener como mínimo la siguiente información: (a) La descripción del equipamiento preexistente de la Entidad, (b) La descripción del bien o servicio requerido, indicándose la marca o tipo de producto; así como las especificaciones técnicas o términos de referencia, según corresponda, (c) El uso o aplicación que se le dará al bien o servicio requerido, (d) La justificación de la compatibilización del requerimiento, donde se describa objetivamente los aspectos técnicos, la verificación de los presupuestos de la compatibilización señalados y la incidencia económica de la contratación, (e) Nombre, cargo y firma de la persona responsable de la evaluación que sustenta la compatibilización del bien o servicio, y del jefe del área usuaria o área técnica estratégica, de ser el caso, (f) Periodo de vigencia de la compatibilización del requerimiento, el cual se encuentra sujeto a que se mantengan las condiciones que motivaron la compatibilización, y g) La fecha de elaboración del informe técnico;

Que, mediante el Informe Técnico N.°000002-2025-OTASS-UTI-RRM e Informes N.° 000213-2025-OTASS-UTI y N.°000215-2025-OTASS-UTI, la Unidad de Tecnologías de la Información (en adelante, la UTI), sustenta la Compatibilización de la “Contratación del servicio de soporte técnico y mantenimiento de la licencia del software de Gestión Documental de la marca OpenKM”, en base a los siguientes aspectos:

(i) Describe el equipamiento o infraestructura preexistente conforme se advierte en el numeral 1 del Informe Técnico.

Software de Gestión Documental_OPENKM	Cantidad
OpenKM - Knowledge Management	01 licencia

Servidor de Gestión Documental_OPENKM	Sistema Operativo	Servidor
OpenKM	Linux Centos 7	OPENKM

(ii) Describe el servicio a estandarizar precisando marca, tipo y características técnicas mínimas, conforme se advierte en el numeral 2 del Informe Técnico.

La entidad requiere asegurar el correcto funcionamiento de los trámites documentarios, por lo cual es necesaria la contratación del servicio de soporte técnico y mantenimiento de la licencia del software de Gestión Documental de

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en OTASS, aplicando lo dispuesto por el artículo 25 de Decreto Supremo Nº 072-2003-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo Nº 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
https://validacion.otass.gob.pe:8434/VerificaDocumento** e ingresando la siguiente clave: **A3NDXFK

la marca OpenKM, garantizando así la asistencia técnica especializada directamente por parte del fabricante.

(iii) Señala el uso que se dará al servicio a estandarizar, conforme se advierte en el numeral 3 del Informe Técnico.

El servicio de soporte técnico y mantenimiento permitirá mantener la continuidad operativa de los sistemas informáticos O-Documentos y O-Transfer, con una atención óptima frente a problemas que puedan presentarse con el software de Gestión Documental de la marca OpenKM, así como su actualización a nuevas versiones.

Firmado digitalmente por CANCHARI CUYUTUPAC Luis Andres FAU 20565423372 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2025/06/04 16:30:11-0500

Firmado digitalmente por PEREZ FERNANDEZ Elena Maritza FAU 20565423372 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2025/06/05 09:02:51-0500

(iv) Justifica la complementariedad y/o accesoriedad, donde se describe objetivamente los aspectos técnicos, la verificación de los presupuestos de la compatibilización y la incidencia económica de la contratación, conforme se advierte en los numerales 4.1, 4.2 y 4.3 del Informe Técnico.

Respecto a la descripción del equipamiento o infraestructura que posee el OTASS, se describe:

- Licencia de software de Gestión Documental de la marca Open Knowledge Management (OpenKM)

-Servidor con Sistema Operativo Linux Centos 7 que soporta el software OpenKM.

El servicio de soporte técnico y mantenimiento de la licencia del software de Gestión Documental OpenKM es complementario al bien preexistente, asegurando su correcto funcionamiento, este servicio solo puede ser brindado por el propietario o distribuidor autorizado del fabricante pues son los únicos que permitirán contar con soporte y asistencia ante eventualidades técnicas. Asimismo, el referido servicio permitirá:

- Mantener el software actualizado en sus versiones
- Revisión de consumo de recursos
- Revisión de logs de OpenKM
- Mantenimiento preventivo
- Revisión, seguimiento y aplicación de recomendación de incidentes del fabricante.
- Acceso a la base de conocimientos de OpenKM y/o consultas de funcionalidades.
- Seguimiento a casos a través del portal de soporte de OpenKM
- Acceso a parches de corrección de errores y/o seguridad

Potenciales Riesgos:

- Seguridad: La falta de actualizaciones de seguridad incrementa el riesgo de exposición a vulnerabilidades conocidas y desconocidas, lo que podría resultar en violaciones de seguridad y pérdida de datos sensibles.

- Estabilidad: La ausencia de soporte técnico podría dar lugar a problemas de estabilidad no resueltos, afectando la disponibilidad y rendimiento de los sistemas informáticos O-Documentos y O-Transfer.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en OTASS, aplicando lo dispuesto por el artículo 25 de Decreto Supremo Nº 072-2003-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo Nº 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
https://validacion.otass.gob.pe:8434/VerificaDocumento** e ingresando la siguiente clave: **A3NDXFK

Presupuesto:

- Disponibilidad presupuestal de S/. 36,000.00 (TREINTA SEIS MIL 001/100 SOLES). Asimismo, este requerimiento se encuentra incluido en el Cuadro Multianual de Necesidades del año 2025.

- Especifica de gasto: 2.3.2.7.43 Soporte Técnico

- Código: 70100030782 SERVICIO DE SOPORTE POST IMPLEMENTACION DE SISTEMAS INFORMATICOS

- Actividad operativa: AOI00158900004 Operatividad de la infraestructura tecnológica del OTASS.

Firmado digitalmente por CANCHARI CUYUTUPAC Luis Andres FAU 20565423372 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 2025/06/04 16:30:11-0500

Firmado digitalmente por PEREZ FERNANDEZ Elena Maritza FAU 20565423372 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 2025/06/05 09:02:51-0500

(v) Señala nombre, cargo y firma de la persona responsable de la evaluación que sustenta la compatibilización del bien o servicio, así como del Jefe del área usuaria, en el numeral 5 del Informe Técnico.

RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN DEL INFORME	
APELLIDOS Y NOMBRE	ROMERO MORI RICHARD ANTHONY
CARGO	ESPECIALISTA EN SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN
UNIDAD ORGANIZACIONAL	UNIDAD DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN

JEFE DEL AREA RESPONSABLE DE LA EVALUACIÓN DEL INFORME	
APELLIDOS Y NOMBRE	CANCHARI CUYUTUPAC LUIS ANDRÉS
CARGO	JEFE DE LA UNIDAD DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION
UNIDAD ORGANIZACIONAL	UNIDAD DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN

(vi) Señala la fecha de emisión del Informe Técnico, conforme se advierte en el numeral 6 del Informe Técnico.

- Fecha de elaboración del informe: 28/04/2025

(vii) Señala el periodo de vigencia de la compatibilización, conforme se advierte en el numeral 7 del Informe Técnico.

- Periodo de Vigencia de la Estandarización: El período de vigencia de la estandarización es necesario que se considere por tres (03) años, a partir de su aprobación.

Que, como se ha puede advertir, el Informe Técnico de la Unidad de Tecnologías de la Información cumple con las formalidades exigidas por la Directiva;

Que, adicionalmente, mediante el Informe N.°000027-2025-OTASS-UA, del 2 de junio de 2025, la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración precisa que “ha revisado el Informe Técnico de Compatibilización, verificando el cumplimiento de las

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en OTASS, aplicando lo dispuesto por el artículo 25 de Decreto Supremo Nº 072-2003-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo Nº 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
https://validacion.otass.gob.pe:8434/VerificaDocumento** e ingresando la siguiente clave: **A3NDXFK

disposiciones establecidas en la Directiva N° 0001-2025-EF/54.01; por lo que se recomienda la aprobación de la compatibilización para la contratación del servicio de soporte técnico y mantenimiento de la licencia del software de Gestión Documental de la marca OpenKM";

Que, sobre la base de los Informes Técnicos, elaborados por la UTI y considerando la opinión favorable de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración, corresponde aprobar la Compatibilización de la "Contratación del servicio de soporte técnico y mantenimiento de la licencia del software de Gestión Documental de la marca OpenKM" por un periodo de tres (03) años;

Firmado digitalmente por CANCHARI CUYUTUPAC Luis Andres FAU 20565423372 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 2025/06/04 16:30:11-0500

Firmado digitalmente por PEREZ FERNANDEZ Elena Maritza FAU 20565423372 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 2025/06/05 09:02:51-0500

Que, a través del Artículo 1° Literal c) de la Resolución de Gerencia General N° 00025-2025-OTASS-GG, la Gerencia General delega en la Oficina de Administración, entre otras facultades, en materia de Contrataciones del Estado, la de Aprobar la compatibilización de los bienes o servicios a ser contratados, previo informe del área usuaria o área técnica estratégica;

Con el visto de la Oficina de Tecnologías de la Información y de la Unidad de Abastecimiento; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 32069- Ley General de las Contrataciones Públicas; su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF, la Directiva N° 0001-2025-EF/54.01, Directiva de Compatibilización del Requerimiento y la Resolución Directoral N.°00025-2025-OTASS/DE, que delega facultades a diversos funcionarios del OTASS durante el ejercicio presupuestal 2025;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR el proceso de compatibilización de la "Contratación del servicio de soporte técnico y mantenimiento de la licencia del software de Gestión Documental de la marca OpenKM, por un periodo de tres (03) años.

Artículo 2.- La aprobación de la compatibilización a que se refiere el artículo precedente no implica la exoneración del proceso de selección correspondiente, ni exime del cumplimiento de los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidas en la Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, para la realización de los actos preparatorios del proceso de selección que corresponda y la ejecución contractual respectiva.

Artículo 3. El proceso de compatibilización a que se refiere el artículo 1° de la presente Resolución, quedará sin efecto en caso varíe alguna de las condiciones que determinan su compatibilización.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento - OTASS (https://www.gob.pe/otass).

Regístrese y comuníquese.

Resolución firmada digitalmente
LUIS HOYOS DE VINATEA
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
ORGANISMO TÉCNICO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en OTASS, aplicando lo dispuesto por el artículo 25 de Decreto Supremo Nº 072-2003-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo Nº 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
https://validacion.otass.gob.pe:8434/VerificaDocumento** e ingresando la siguiente clave: **A3NDXFK